



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXPEDIENTE:126/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LA ESCULTURA EN BRONCE DENOMINADA “MONUMENTO A JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ROJAS Y JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ “ PARA LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN DE ANTEQUERA.

PROCEDIMIENTO : NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRÁMITE : ORDINARIO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

- 1.- Objeto y calificación del contrato
- 2.- Procedimiento de selección y adjudicación . Órgano de contratación
- 3.- El perfil del contratante
- 4.- Importe del contrato
- 5.- Plazo de ejecución del contrato
- 6.-Revisión de precios
- 7.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 8.-Presentación de ofertas y documentación administrativa
- 9.-Aspectos objeto de negociación con la empresa
- 10.- Variantes o alternativas
- 11.- Proposiciones temerarias o desproporcionadas
- 12.- Prerrogativas de la Administración
- 13.-Apertura de ofertas y negociación
- 14.- Requerimiento de documentación
- 15.- Garantía provisional
- 16.- Garantía definitiva
- 17.-Adjudicación del contrato
- 18.-Formalización del contrato
- 19.-Derechos y obligaciones del adjudicatario
- 20.- Deber de confidencialidad
- 21.-Protección de datos de carácter personal
- 22.- Plazo de garantía
- 23.- Facturas. Régimen de pagos y forma de pago.
- 24.-Ejecución del contrato
- 25.- Modificación del contrato
- 26.- Penalidades por incumplimiento
- 27.- Plazo especial de recepción del contrato
- 28.- Subcontratación
- 29.- Resolución del contrato
- 30.- Régimen jurídico del contrato.

1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
<small>APROBADO POR DECRETO D2017/005255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución y posterior entrega al Ayuntamiento de una escultura que representa dos ilustres personajes antequeranos ,el escritor reconocido a nivel nacional e internacional D. José Antonio Muñoz Rojas (1909-2009), y al escritor, pintor y archivero municipal D. José María Fernández (1881-1947) , cuya codificación es CPV 34928400-2

Con objeto de las obras de remodelación que se está ejecutando en la Plaza de San Sebastián y su entorno desde hace unos meses, mejorando el aprovechamiento de un espacio estratégico en la confluencia de diversas arterias de la ciudad, en pleno centro histórico y ejerciendo como punto central del casco urbano para la mejora de la expansión turística y cultural. Y dado que Antequera cuenta con un importante patrimonio cultural e histórico, siendo esta transformación una importante labor en la mejora de sus recursos, es por lo que con objeto de aumentar aún más dicho patrimonio, el Excmo. Ayuntamiento quiere reconocer la labor pública de dos ilustres personajes antequeranos, que son el escritor reconocido a nivel nacional e internacional D. José Antonio Muñoz Rojas (1909-2009), y al escritor, pintor y archivero municipal D. José María Fernández (1881-1947) a ambas figuras locales que han contribuido a lo largo del siglo XX a engrandecer y divulgar el nombre de la ciudad

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el art 9 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre .

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de suministro para la realización y suministro de la escultura en bronce denominada "Monumento a José Antonio Muñoz Rojas y José María Fernández " para la Plaza de San Sebastián de Antequera ,será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con un único candidato y negociar las condiciones del contrato , de acuerdo con el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone que "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado."

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, mediante la invitación del único licitador.

2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036

Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36

DOCUMENTO: 20170593038

Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13



APROBADO POR DECRETO D2017/00255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto Nº 2017D00298, dictado el día 26 de enero de 2017.

3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>.

4.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de tres mil trescientos euros (3.300,00€), lo que supone un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), (IVA excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.04.15320.62500 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/00255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a fabricar y entregar los bienes objetos de suministro en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del contrato, con carácter improrrogable.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/005255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario** :

No se exige solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, por no superar el límite establecido para los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000€, según se establece en el apartado quinto del artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, en C/ Infante Don Fernando, 70 , en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº: 952708173 o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170590036 Fecha: 27/11/2017 Hora: 14:51
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170593038 Fecha: 01/12/2017 Hora: 12:13
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta .Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación para la realización y suministro de la escultura en bronce denominada “Monumento a José Antonio Muñoz Rojas y José María Fernández “ para la Plaza de San Sebastián ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170590036 Fecha: 27/11/2017 Hora: 14:51
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170593038 Fecha: 01/12/2017 Hora: 12:13
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

9.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, que será el precio

10.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.

11.- PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

No procede

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036

Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36

DOCUMENTO: 20170593038

Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13



APROBADO POR DECRETO D2017/006255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13.- APERTURA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa *del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/005255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37	

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36	
APROBADO POR DECRETO D2017/006255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/005255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

—Las demás exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a las que hayan dado ese carácter.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

22.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/00255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

23.- FACTURAS.REGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura deberá emitirse en formato electrónico (xsig) y su presentación se realizará de forma telemática, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas: FACe (<https://face.gob.es/>).

La factura indicará como referencia del contrato 2017/CONTRA000126. En el programa de facturación electrónica suministrado gratuitamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Facturae), dicha referencia debe indicarse en el campo denominado "Ref. Receptor", dentro del apartado de "Datos de Pago". Si se utiliza otro programa de facturación electrónica, dicha referencia se indicará el final del texto de la primera línea de detalle de la factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina Contable : Registro Auxiliar de Facturas (Código DIR3 LA 0002816)
- Oficina Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR 3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR3 LA 0002220)

Recibida la factura, se verificará por el responsable del contrato la realización del objeto del contrato. Validada la factura, se elevará para su aprobación al órgano competente.

Aprobada la factura, su pago se realizará de acuerdo y en la forma prevista por el vigente Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y según la disponibilidad de la Tesorería municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170590036 Fecha: 27/11/2017 Hora: 14:51
	ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170593038 Fecha: 01/12/2017 Hora: 12:13
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Se designa como responsable de la ejecución del presente contrato correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada al Técnico D. Justo Muñoz Blázquez .

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En consecuencia, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/002555 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27.- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

No procede

28.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/006255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000900D400F1N5K3G8G1C7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
ANA VALLEJO PEREZ-TECNICO MEDIO CONTRATACION - 27/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/11/2017 14:51:37

DOCUMENTO: 20170590036
Fecha: 27/11/2017
Hora: 14:51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100090C8E00R0Y7J8W2U3N9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 12:13:36
APROBADO POR DECRETO D2017/006255 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DOCUMENTO: 20170593038
Fecha: 01/12/2017
Hora: 12:13

